

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 385-2023-MSB-GM-GSH-UF**

**San Borja, 10MAY2023.**

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

**VISTO:**

El Expediente N° 3446-2023, mediante el cual los administrados; THEIS MADIAR ANTUN IVAN, con C.E. N° 000294163 y FLOR DE MARÍA RUALES BENDEZU DE THEIS, con DNI N° 09161396, a través de su representante el señor; DANIEL ERNESTO BARTUREN MARTINEZ, con DNI N° 09998406, interpone RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 219-2023-MSB-GM-GSH-UF y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N.º 219-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 27.03.2023, se declaró que existe responsabilidad administrativa por parte de la sociedad conyugal conformada por; THEIS MADIAR ANTUN IVAN, con C.E. N° 000294163 y FLOR DE MARÍA RUALES BENDEZU DE THEIS, con DNI N° 09161396 y se resolvió multar a los mismos; “Por no acatar la orden municipal de paralización de obra sin perjuicio de iniciar denuncia penal”; signado con Código A-012, contenido en la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en; Calle. Puccini N° 119 Mz B14 Lt 17. Urb. San Borja Sur - San Borja.

Que, el numeral 218.2) del artículo 218°, del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los plazos y recursos impugnatorios, señala: “*el administrado cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer los recursos administrativos contra el acto administrativo que considere le causen agravio*”.

Conforme a ello se tiene que, con fecha 02.05.2023, los recurrentes, interponen Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 219-2023-MSB-GM-GSH-UF, registrado con Expediente N° 3446-2023, solicitando la nulidad de esta, precisando que la obra ha sido concluida en noviembre del 2022, además de contar con conformidad de obra, sin embargo, se pretende cobrar nuevamente por no acatar la paralización que nunca existió.

De la revisión de los actuados administrativos, se advierte que, la Resolución de Sanción Administrativa N° 219-2023-MSB-GM-GSH-UF, ha sido notificada con fecha 30.03.2023; contando a partir del día siguiente de la fecha de su notificación (31.03.2023), el plazo para impugnar fue hasta el día 24.04.2023 y el presente Recurso Administrativo, ha sido interpuesto el día 02.05.2023, verificando que, el representante o quien haga de sus veces de los recurrentes, ha sobrepasado el plazo estipulado en el artículo 222° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que establece. “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto”. En ese sentido, no corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de la materia, configurándose en el presente caso, la presentación extemporánea del Recurso de Reconsideración incoado, motivo por el cual no cabe amparar lo solicitado, correspondiendo declarar Improcedente por Extemporáneo.

Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que; de la lectura de la Resolución de la Resolución de Sanción Administrativa N° 219-2023-MSB-GM-GSH-UF y actos que lo preceden, se advierte que, se ha incurrido en error, al consignar el nombre de; ANTUN IVAN THEIS **MADIER**, siendo lo

BDAM/lchh

correcto, ANTUN IVAN THEIS **MADIAR**, de acuerdo a la verificación de datos declarados en el Registro de la Ficha Catastral de la Municipalidad. En esa línea, al haberse detectado y al haberse incurrido en error material involuntario, éste es pasible de rectificación de oficio, acorde con el numeral 212.1) del artículo 212º, del D.S. N.º 004-2019-JUS – que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que describe: “**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión**”; en razón de que, no se estaría afectando de modo alguno el sentido del acto administrativo ni la decisión final en el contenido.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la **Resolución de Sanción Administrativa N° 219-2023-MSB-GM-GSH-UF** y actuados que lo preceden, de la siguiente manera:

- **Donde dice:** ANTUN IVAN THEIS **MADIER**  
**Debe decir:** ANTUN IVAN THEIS **MADIAR**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva en lo que corresponda a fin de que tome las medidas pertinentes para cautelar el acatamiento inmediato de lo ordenado.

**ARTICULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por; **THEIS MADIAR ANTUN IVAN, con C.E. N° 000294163** y **FLOR DE MARÍA RUALES BENDEZU DE THEIS, con DNI N° 09161396**, con domicilio en, Calle. Giacomo Puccini N° 113 Mz B14 Lt 17. Urb. San Borja Sur - San Borja, representado por **DANIEL ERNESTO BARTUREN MARTINEZ, con DNI N° 09998406**, contra la Resolución de Sanción Administrativa N.º 219-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 27.03.2023, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte administrada, que contra la presente Resolución es posible la interposición del Recurso de Apelación ante el despacho de la Gerencia de Seguridad Humana dentro del plazo de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 220º del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, LPAG.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente  
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA  
Jefa de la Unidad de Fiscalización

BDAM/lchh